



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de los Granos de toda especie que se cose en los
pueblos de esta Cor. Que vaguen y formalice un Estado
con distincion de cada uno de ellos y elardha especie
y le remita adho al Consejo, de modo q se pueda tener
en el mes de Nov. de cada año. Y la Junta que los
Parrocos de sus respectivos Territorios, concurren y pre
sencien la formacion de las noticias y certifiquen
de su certidumbre: Encargado el Intendente
a esta Ciu. de ir radicando una exacta relacion
anualmte del numero de fanegas q hubo de cosechar
en ella, de cada una de las Especies, para el vltimo de
Octubre, o antes. Con lo demas q contiene dicho Papel,
Y el Ayuntamiento en un intelix; Considerando
que los Cav. y Patronos de la Casa Ordo deben estar
bien instruidos por su Empleo, y pueden desempeñar
este encargo con facilidad; des de luego = Acuerda
que el Sr. D. Mateo de Zavallos D. y D. Felix
Pacheco Tuxado, Diputados de dicho Partido adquieren
quantas noticias y requieran de las Granos con re
ferencia a lo prebenido en la anteriorion de D. D.